

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 361

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de diciembre de 1940 por la que se nombra, en virtud de oposición, Portamira del Instituto Geográfico y Catastral a don Julio Claver Arroyo.—Página 8861.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delineante de Catastro don Vicente Torregrosa Torregrosa.—Pág. 8861.

Otra de 19 de diciembre de 1940 por la que se promueve a la categoría de Oficial Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado, a don Luis Diez del Corral y Pedruzo.—Página 8861.

Otra de 19 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia al Oficial Letrado del Consejo de Estado don Alfonso de Hoyos y Sánchez.—Página 8861.

Otra de 19 de diciembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.—Página 8861.

Otra de 24 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del subalterno del Patrimonio Nacional, Rafael Jódar González.—Página 8861.

Otra de 24 de diciembre de 1940 por la que se dispone el cese de don Emilio Senra Contino como Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.—Pág. 8862.

Otra de 24 de diciembre de 1940 por la que se nombra a los funcionarios que se indica para los cargos en Fiscalías de Tasas que se citan.—Página 8862.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 9 de diciembre de 1940 por la que se separa del servicio al Portero don Juan Mata Palomo.—Página 8862.

Otra de 10 de diciembre de 1940 id. id. a varios funcionarios de la Carrera diplomática.—Página 8862.

Otra de 16 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director del Servicio Sanitario Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Plácido Huerta Naves.—Página 8862.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de diciembre de 1940 por la que se acuerda declarar de urgencia las obras de la Plaza de San Martín, de la capital de Orense.—Página 8862.

Ordenes de 12 de diciembre de 1940 por las que se declaran jubilados por edad a los Carteros urbanos que se citan.—Páginas 8862 y 8863.

Orden de 12 de diciembre de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Francisco Fernández Fuertes.—Página 8863.

Ordenes de 19 de diciembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 8863.

Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos al alumno de la Escuela Oficial de Telecomunicación, procedente de la convocatoria de 22 de marzo de 1934, don Cayetano Roca y Roca.—Página 8863.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones. (Personal civil).—Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Castro Piñeira y otros.—Páginas 8863 a 8874.

Pensiones de Medallas de Sufrimientos y Cruces de Guerra.—Orden de 7 de noviembre de 1940 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y Cruces de Guerra que se expresan a los individuos licenciados del Ejército que se relacionan.—Páginas 8874 y 8875.

MINISTERIO DE MARINA

Rectificación a la relación publicada en el B. O. núm. 356. página 8737 de 21 del corriente, sobre documentación que falta a los solicitantes a tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención de Marina.—Página 8876.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 9 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente por el que se separó del servicio al Aparejador de Prisiones don Eduardo Pelletán Miura.—Página 8876.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la apertura del expediente por el que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Alberto García Saez.—Página 8876.

Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Pedro Gómez-Ferrer y Martí, Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia.—Página 8876.

Ordenes de 17 de diciembre de 1940 por las que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de los Aiguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelegua (Santander), Pola de Lena y Armentón.—Páginas 8876 y 8877.

Otras de 17 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio, con sanción, a los Secretarios judiciales que se mencionan.—Página 8877.

Orden de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Felipe Rodríguez de Pablo.—Página 8877.

Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Ricardo Vega Alvarez, Oficial del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.—Página 8877.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se acuerda conferir los ascensos de escala que se indican a los funcionarios que se mencionan del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Páginas 8877 y 8878.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de diciembre de 1940 por la que se ordena se cumpla en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia dictada en el pleito interpuesto por don José Alvarez Miranda y Monasterio.—Página 8878.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se declara extinguida y eliminada del índice de entidades exceptuadas a la «Mutual Motor de Madrid».—Página 8878.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don Nicolás Rodríguez Aniceto, Catedrático de dicha Universidad.—Página 8878.

Otra de 11 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora Auxiliar doña Rosa Bedia Torcida.—Página 8878.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona al Ingeniero Agrónomo D. Claudio Oliveras Massó.—Páginas 8878 y 8879.

Otra de 13 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el Reglamento para el préstamo de libros en las Bibliotecas públicas.—Páginas 8879 a 8881.

Otra de 14 de diciembre de 1940 sobre falsificación del título de Odontólogo de don Vicente Vea Blanco.—Página 8882.

Otra de 14 de diciembre de 1940 por la que se asciende a don Benedicto Nieto Sánchez, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.—Página 8882.

Otra de 17 de diciembre de 1940 por la que se asciende por corrida de escalas a la funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Antonia Corrales Callejo.—Página 8882.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, en el destino que actualmente desempeñan, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas que a continuación se indican.—Página 8882.

Otra de 24 de diciembre de 1940 por la que se prorroga el plazo de validez de los pases de ferrocarril hasta el 31 de enero de 1941.—Página 8882.

Rectificación a la Orden de 14 de diciembre de 1940 por la que se aprobaba el Programa para los exámenes de aspirantes a Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos de España.—Página 8883.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Subinspector de Trabajo don Pedro Eduardo Torres Alsina.—Página 8883.

Otra de 10 de diciembre de 1940 por la que se impone a doña Visitación Francisca Dalguero Gómez, como sanción a la infracción cometida, la descalificación de su casa económica, señalada con el número 21 de la calle de Maudes, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, con destino a los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura de esta capital.—Páginas 8883 y 8884.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de casa barata la señalada con el número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Moisés Rojano Valverde.—Página 8884.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa situada en la calle del Hortelano, sin número, en el lugar conocido por Dehesa de la Villa, de esta capital, solicitada por don Luis Lagunilla Iñarritu.—Página 8884.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa señalada con el número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de «a Rosa (Madrid), solicitada por don Joaquín Arribas Gallego.—Páginas 8884 y 8885.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Urbano Domínguez Díaz la casa barata y su terreno número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid.—Página 8885.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Resolución sobre aceptación de renuncia presentada por tres Contadores del Estado para los nombramientos expedidos a su favor con destino al Protectorado.—Página 8885.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8885 a 8887.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Páginas 8887 y 8888.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso convocado por este Ministerio con motivo del IV Centenario de Tomás Luis de Victoria.—Pág. 8888. Resolviendo los expedientes de revisión de los de depuración incoados a instancia de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 8888.

Dirección General de Enseñanza Superior y Media.—Anuncio referente a los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones a las cátedras de «Análisis matemático» de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia.—Página 8888.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5867 a 5884.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se nombra, en virtud de oposición, Portamira del Instituto Geográfico y Catastral a don Julio Claver Arroyo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portamira de ese Instituto, producida por la cesantía de don José Rodríguez Rojas, decretada con fecha 12 de julio del pasado año, cuya vacante debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril del corriente año, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado, y teniendo en cuenta que existe personal que fué aprobado en las oposiciones verificadas el año 1933 con derecho a ocupar plaza, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de abril de dicho año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Portamira de ese Instituto, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Julio Claver Arroyo, que es el primero de los aprobados en expectación de ingreso en las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Delineante de Catastro don Vicente Torregrosa Torregrosa.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Delineante de Catastro don Vicente Torregrosa Torregrosa, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Delineante, imponiéndole, como sanción, postergación por tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se promueve a la categoría de Oficial Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado a don Luis Díez del Corral y Pedruzo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado y lo establecido en la Ley orgánica de dicho Alto Cuerpo Consultivo, de 5 de abril de 1904; Reglamento de 10 de enero de 1906 para su régimen interior, y Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia se ha servido promover a la categoría de Oficial Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado, Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas y antigüedad de 22 de noviembre próximo pasado, al que lo era de ingreso, don Luis Díez del Corral y Pedruzo, en vacante producida por concesión de excedencia a don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia al Oficial Letrado del Consejo de Estado, don Alfonso de Hoyos y Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904; en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en el Decreto de 2 de febrero de 1934,

Esta Presidencia se ha servido disponer que el Oficial Letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado, don Alfonso de Hoyos y Sánchez pase a situación de excedencia en las condiciones prevenidas en el artículo 31 del Reglamento de 10 de enero de 1906 y primero del Decreto de 2 de febrero de 1934, surtiendo efectos esta situación desde el día 20 de noviembre próximo pasado, anterior al en que tomó posesión de su cargo de Consejero per-

manente de Estado, para el que fué nombrado por Decreto de 5 del propio mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario, suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León don Vicente Marín Ruiz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Luis Berrocal Santa Paula, Soldado de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D. El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del Subalterno del Patrimonio Nacional, Rafael Jódar González.

Excmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional Rafael Jódar González, y probadas en aquél faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.º de la mencionada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido funcionario subalterno, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 24 de diciembre de 1940 por la que se dispone el cese de don Emilio Senra Contino como Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que don Emilio Senra Contino cese en la comisión que le fué conferida por Orden de 24 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL número 300) como Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

ORDEN de 24 de diciembre de 1940 por la que se nombra a los funcionarios que se indica para los cargos en Fiscalías de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 31 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los funcionarios que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Francisco Blanco Iturralde, Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares con destino en el Cuartel General del Ejército de Marruecos, a Oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.

Señorita Natividad Olavarrieta Martín, Auxiliar de Administración de primera clase con destino en la Universidad de Valladolid, a Mecnógrafa de la Asesoría Técnica de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se separa del servicio, al Portero don Juan Mata Palomo.

Ilmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-Ley de 12 de abril de 1940 para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera Diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya actuación fué extendida por Orden de 17 de julio último a la revisión de los expedientes de depuración que en su día se instruyeron al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, afecto a este de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-Ley, me remite certificado del fallo recaído sobre el Portero don Juan Mata Palomo, a quien ha sido confirmada su situación de «separado del servicio».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se separa del servicio a varios funcionarios de la carrera diplomática.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-Ley de 12 de abril de 1940, para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera Diplomática, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-Ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los siguientes funcionarios de la Carrera Diplomática, en quienes, hasta la fecha, se ha acordado el «pronunciado» de «separado del servicio»:

Cajigas López (don Isidro de las); Rodríguez de Viguri y Seoane (don Luis).

Serrat y Bonastre (don Francisco de Asís), y

Varela de Limia y País (don Pedro).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1940.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director del Servicio Sanitario Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Plácido Huerta Naves.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Servicio Sanitario Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Plácido Huerta Naves.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1940 por la que se acuerda declarar de urgencia las obras de la Plaza de San Martín, de la capital de Orense.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orense, solicitando la declaración de urgencia de las obras de la Plaza de San Martín de aquella capital, a los efectos de que sea concedida la aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, el Consejo de Ministros, en 13 del actual, ha acordado declarar de urgencia las mencionadas obras a los fines indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

ORDENES de 12 de diciembre de 1940 por las que se declaran jubilados, por edad, a los Carteros urbanos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponde y a partir del día 24 de febrero de 1941, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de segunda clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 5.250 pesetas, don Bartolomé Llopart

Mur, adscrito a la Estafeta de Lluçmayor.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 28 de febrero de 1941, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.750 pesetas, don Román Campo Esteve, adscrito a la Estafeta de Colmenar de Oreja.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Cartero urbano don Francisco Fernández Fuertes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase, con destino en la Cartería de la Principal de Madrid, don Francisco Fernández Fuertes, excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo, y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 19 de diciembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes

instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Mariano Oriol Gimeno, Cartero rural de Chodes (Zaragoza); don Benito Cordero Díaz, Cartero rural de Peraleda (Cáceres); don José Martín Expósito, Cartero-peatón de Icod (Canarias); don Salvador Cepeda Cabezado, Cartero urbano de Palencia, y don Lorenzo Pastor San Juan, Cartero-peatón de Pino Oro (Zamora), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Juan de la Torre Moreno, Cartero urbano de Espiel (Córdoba); don Antonio Sarabia González, Oficial primero, de Madrid; don Desiderio Gómez Rodrigo, Cartero urbano de Madrid; don José Goicoechea Plaza, Cartero urbano de Madrid; don Manuel González Morales, Técnico, de Madrid, y don Diosdado Martínez Escudero, Jefe de Negociado de tercera, de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos al alumno de la Escuela Oficial de Telecomunicación, procedente de la convocatoria de 22 de marzo de 1934, don Cayetano Roca y Roca.

Ilmo. Sr.: Habiendo aprobado en curso extraordinario las materias exigidas por el artículo 18 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación el alumno de la misma, don Cayetano Roca y Roca, procedente de

la convocatoria abierta por Orden ministerial de 22 de marzo de 1934 («Gaceta» del 24), y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar al mencionado don Cayetano Roca y Roca apto para ocupar plaza de Oficial del Cuerpo de Telégrafos de la última clase; y

2.º Conferirle, desde luego, el nombramiento de Oficial primero del citado Cuerpo, con sueldo anual de seis mil pesetas, que percibirá desde la fecha de su posesión en el punto de destino; debiendo figurar en el respectivo Escalafón inmediatamente detrás de don Alfredo Amigó y Lara, último de los aprobados de la misma convocatoria, según relación inserta en el «Diario Oficial de Comunicaciones» número 3302, de 25 de julio de 1935.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

(Personal Civil)

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Castro Piñeira y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente.

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1. anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Manuel Castro Piñeira y termina con doña Magdalena Noguera Ramón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Castro Piñeiro Doña María Crespo Mariño	Padres	F. E. T. La Coruña.	Alférez D. Emilio Castro Crespo
Don Casto Petreñas La Mata Doña Paula Guillén Sánchez	Idem	Inf. Valladolid, 20..	Sargento D. Leandro Petreñas Guillén
Don Segundo García Alonso Doña Eusebia González Fernández	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Sargento D. Félix García González
Don Atilano Rebolleda Hernández Doña Angela Mota García	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Sargento D. Bonifacio Rebolleda Mota
Don Régulo Castillo Casado Doña Bárbara Crespo Iglesias	Idem	Inf. S. Quintín, 25..	Sargento D. Crescencio Castillo Crespo
Don Jacinto Bermejo Martínez Doña Francisca Arnedo Toledo	Idem	F. E. T. Logroño...	Sargento D. Vicente Bermejo Arnedo
Don Antonio Román Olaguero Doña Baldomera Calvo Marbán	Idem	Inf. Mérida, 35	Sargento D. Modesto Román Calvo
Don José Martín Leonés Doña María de la Consolación Rascón Sal- vador	Idem	Legión	Cabo legionario José Martín Rascón
Don Aquilino Bernal Norte Doña Prudencia Mainar Herrero	Idem	Trc.º del Pilar	Cabo Evaristo Bernal Mainar
Don José Esteban Martínez Doña Asunción Ruiz Fernández	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Cabo Miguel Esteban Ruiz
Don Jacinto Oria Portilla Doña Raimunda Bolado Oxtalaza	Idem	Rgs. Melilla, 2	Cabo Miguel Oria Bolado
Don Antonio Rodríguez Rodríguez Doña Eduviges Esteban Méndez	Idem	Idem	Cabo Juan Rodríguez Esteban
Don Gregorio González Martín Doña Gregoria Mediavilla	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Amadeo González Mediavilla
Don Domingo Anson Planas Doña María Lázaro Villuendas	Idem	Reg. Inf. 56	Cabo Miguel Anson Lázaro
Don Francisco Pérez Pérez Doña Amalia Rebollar de la Pane	Idem	Inf. Granada, 6.....	Soldado Juan Pérez Rebollar
Don Lázaro Perurena Salaverría Doña Agustina Apecachea Goizueta	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Acisclo Perurena Apecachea
Don Antonio Pozo da Val Doña Solitaria Díaz López	Idem	Inf. Montaña, 35 ...	Soldado Pedro Pozo Díaz
Don Manuel Polo Morales Doña Concepción Mateo Bueno	Idem	Art. ligera, 9	Soldado Gregorio Polo Mateo
Don Bonifacio Díaz Vázquez Doña Purificación Vila González	Idem	Inf. Montaña, 35 ...	Soldado José Díaz Vila

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la ren-sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes.	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	La Coruña		27	diciembre	1936	La Coruña	Amés	La Coruña...	3
3.500,00	Soria		16	noviembre	1938	Soria	Soria	Soria	
3.500,00	Palencia		26	diciembre	1938	Palencia	Villalón	Valladolid ...	2
2.160,00	Zamora		22	septiembre	1938	Zamora	Toro	Zamora	
3.500,00	Valladolid		20	agosto	1936	Valladolid	Castrobel	Valladolid ...	
2.160,00	Logroño		23	marzo	1938	Logroño	Igea	Logroño	
2.160,00	Zamora		8	julio	1938	Zamora	Toro	Zamora	
2.178,00	Idem		24	mayo	1938	Idem	Zamora	Idem	
795,50	Teruel		13	octubre	1938	Teruel	Olalla	Teruel	
795,50	Granada	Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	6	mayo	1937	Granada	Monachil	Granada	
1.565,00	Santander		9	septiembre	1937	Santander	Santander	Santander ...	3
1.565,00	Cáceres		20	enero	1938	Cáceres	Salvatierra de Sant	Cáceres	
795,50	Burgos		27	enero	1939	Burgos	Las Hornazas	Burgos	
795,50	Zaragoza		30	agosto	1937	Zaragoza	Jau-lín	Zaragoza	
693,50	Sevilla		30	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Navarra		7	abril	1937	Navarra	Goizueta	Navarra	
693,50	Lugo		22	diciembre	1938	Lugo	Pacios del Rey ...	Lugo	
693,50	Zaragoza		26	agosto	1937	Zaragoza	Abanto	Zaragoza	
693,50	Lugo		9	agosto	1938	Lugo	Puebla Brollón	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel González Iglesias Doña Emilia Mondelo Rodríguez	Padres	Reg. Inf. 38	Soldado José González Mondelo
Don Carlos Oyon Martínez Doña Eustaquia Oráa Díaz	Idem	Inf. Bailén, 25	Soldado Fulgencio Oyon Aráa
Don Luciano Viguera López Doña Agustina Royo Ibáñez	Idem	Idem	Soldado Pablo Viguera Royo
Don Fidel Paliza Ortiz Doña Carolina Ranero Gómez	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Manuel Paliza Ranero
Don Gabino Pascual Martínez Doña María García Abánades	Idem	Caz. Minadores, 5...	Soldado Florentino Pascual García
Don Antonio Rivera Talin Doña Angelina Pérez Novo	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Antonio Rivera Pérez
Don Agapito Resmella Barroso Doña Argimira Durán Paino	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Quintín Resmella Durán
Don Diosdado Pérez Ramos Doña Filomena Velasco Ramos	Idem	Inf. Victoria, 28 ...	Soldado Diosdado Pérez Velasco
Don Justo Ochoa García Doña Felisa Ochoa Fernández	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Eleuterio Ochoa Ochoa
Don Francisco Gómez Chacón Doña María Josefa García Hidalgo	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Francisco Gómez García
Don Mauricio del Olmo Ramírez Doña Evarista Ricote Pérez	Idem	C. Combate, 2.....	Soldado Leonardo del Olmo Ricote
Don Antonio Ortiz Núñez Doña Rosario Tirado Marroco	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado José Ortiz Tirado
Don Mariano González González Doña Josefa Herrero Simón	Idem	Inf. Victoria, 28 ...	Soldado José González Herrero
Don José Jiménez Casado Doña Francisca Martín Alba	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Soldado Carlos Jiménez Martín
Don Sebastián Martínez Moros Doña Leonarda Arjol Rementería	Idem	Bón. Flandes, 5 ...	Soldado Marcelino Martínez Arjol
Don Antonio Llupia Rius Doña Josefa Rius Bonet	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado Juan Llupia Rius
Don Gerardo Antón Manuel Doña Julia Manuel García	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Gabriel Antón Manuel
Don Roque Merino Urien Doña Aurelia García García	Idem	Bón. Arapiles, 7. ...	Soldado Heliodoro Merino García
Don Aniceto Prior Hernández Doña Agapita Vélez Olive	Idem	Bón. Flandes, 5 ...	Soldado Máximo Prior Vélez
Don Esteban Laclaustra Las Doña Florencia Algarra Urrutia	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Vicente Laclaustra Algarra

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSACION
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Lugo		20	enero	1939	Lugo.....	Puebla Brollón	Lugo	
693,50	Navarra		2	octubre	1936	Navarra	Azuelo	Navarra	
693,50	Logroño		12	abril	1937	Logroño	Vares	Logroño	
693,50	Santander		16	febrero	1939	Santander	El Prado (Soba)	Santander	
693,50	Guadalajara		27	diciembre	1936	Guadalajara	Iniestola	Guadalajara..	
693,50	La Coruña		22	julio	1938	La Coruña	Sta. María de Mog.	La Coruña ...	
693,50	Badajoz		5	marzo	1937	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	
693,50	Salamanca		20	julio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca ...	
693,50	Logroño	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	19	septiembre	1939	Logroño	S. Román de Cam.	Logroño	
693,50	Sevilla		20	diciembre	1937	Sevilla	Badolatosa	Sevilla	
693,50	Guadalajara		21	junio	1938	Guadalajara	Somolinos	Guadalajara.	
693,50	Sevilla		29	enero	1939	Sevilla	Cantillana	Sevilla	
693,50	Valladolid		9	abril	1938	Valladolid	Villabragima	Valladolid ...	
693,50	Granada		18	marzo	1938	Granada	Atarfe	Granada	
693,50	Zaragoza		28	julio	1937	Zaragoza	Barrio de Villarrap.	Zaragoza	
693,50	Barcelona		10	octubre	1937	Barcelona	Capellanes	Barcelona ...	
693,50	Santander		5	agosto	1936	Santander	Astillero	Santander ...	
693,50	Burgos		26	julio	1938	Burgos	Santa Inés	Burgos	
693,50	Logroño		14	septiembre	1938	Logroño	Sto. D. de la Calz.	Logroño ...	
693,50	Navarra		31	diciembre	1938	Navarra	Cáseda	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Tomás Ortuño Barriobero Doña Pilar Barriobero Hurtado	Padres	Inf. Bailén, 24	Soldado Isidro Ortuño Barriobero
Don Hermenegildo Esteban Villasantos... Doña Ramona Iglesias Santos	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ...	Soldado Isaac Esteban Iglesias
Don Baldomero Exquerro Leza	Idem	Art. Montaña, 2	Soldado Teodoro Exquerro Ciorra
Doña Angela Ciordia Moreno	Idem	Inf. Aragón, 17	Soldado Emiliano Pastrana Cascón
Don Julián Pastrana Campillo	Idem	Inf. Victoria, 28 ...	Soldado Anastasio Paredero Sánchez
Doña Inocencia Sánchez Blázquez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Florencio Pérez Pérez
Don Esteban Pérez Lorenzo	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Florencio Pérez Pérez
Doña Justa Pérez Pérez	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ...	Soldado Miguel Fernández Morales
Don Francisco Fernández Aranda	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ...	Soldado Miguel Fernández Morales
Doña Isabel Morales Pozo	Idem	Rgs. Melilla, 2	Soldado Evaristo Puente Santos
Don Antonio Puente Cordero	Idem	Rgs. Melilla, 2	Soldado Evaristo Puente Santos
Doña Concepción Santos Farizo	Idem	Rgs. Laroche, 4 ...	Soldado José García Santos
Don José García González	Idem	Rgs. Laroche, 4 ...	Soldado José García Santos
Doña Dorotea Santos Vergas	Idem	Legión	Legionario Miguel Pastor Martín
Don Claudio Pastor Andrés	Idem	Legión	Legionario Miguel Pastor Martín
Doña Bonifacia Martín Castilla	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Pedro Ramiro Ramiro
Don Jesús Ramiro Santaolalla	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Pedro Ramiro Ramiro
Doña Antonina Ramiro Arranz	Idem	Tercio del Rey	Falangista Joaquín Sota Garayos
Don Victoriano Sota Zuza	Idem	Tercio del Rey	Falangista Joaquín Sota Garayos
Doña Gumersinda Garayoa Landa	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Saturnino Herrero Pinilla
Don Francisco Herrero Lapeña	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Saturnino Herrero Pinilla
Doña María Pinilla Sanz	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Saturnino Herrero Pinilla
Don Serapio Pascual Martínez	Idem	T.º N. S. Carmen...	Falangista Jesús Pascual Arellano
Doña Basilia Arellano López	Idem	T.º N. S. Carmen...	Falangista Jesús Pascual Arellano
Don Bautista Dachari Echeopar	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ramón Dachari Josué
Doña Asunción Josué Armendáriz	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ramón Dachari Josué
Don José González Gutiérrez	Idem	F. E. T. Santander.	Falangista Emiliano González González
Doña Sinforosa González Ruiz	Idem	F. E. T. Santander.	Falangista Emiliano González González
Don Nemesio Fernández Gestal	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Eladio Fernández Seara.....
Doña Dorinda Seara Rodríguez	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Eladio Fernández Seara.....
Don Antonio Parrilla Ruiz	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Guillermo Farrilla Pérez.....
Doña Consolación Pérez Rodríguez	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Guillermo Farrilla Pérez.....
Don Juan María Onaindia Aldazabal Doña Faustina Onaindia Iriondo	Idem	T.º N. S. Begaña...	Falangista Nicasio Onaindia Onaindia.....
Don Agapito Vaquero Pérez	Idem	T.º N. S. Begaña...	Falangista Nicasio Onaindia Onaindia.....
Doña Juana Sanz Alfaro	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista José Vaquero Sanz.....
Don Ricardo Rodríguez González	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista José Vaquero Sanz.....
Doña Josefa Ladreda Villabeta	Idem	F. E. T. León	Falangista Ismael Rodríguez Ladreda.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Logroño		9	enero	1939	Logroño	Entrena	Logroño	
693,50	Zamora		31	diciembre	1937	Zamora	Perdigón	Zamora	
693,50	Navarra		3	septiembre	1938	Navarra	Marcilla	Navarra	
693,50	León		18	diciembre	1937	León	Valdemora	León	
693,50	Salamanca		12	octubre	1937	Salamanca	Garcihernández	Salamanca	
693,50	Palencia		23	agosto	1938	Palencia	Villasarracino	Palencia	3
693,50	Granada		13	enero	1937	Granada	Granada	Granada	
1.440,00	Zamora		13	enero	1939	Zamora	Fermoselle	Zamora	
1.440,00	Huelva		28	marzo	1938	Huelva	Nerva	Huelva	
2.106,00	Burgos	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.	31	diciembre	1936	Burgos	Vadocondes	Burgos	
416,10	Idem		29	abril	1939	Idem	Sta. Cruz de la Salce	Idem	4
693,50	Navarra		22	junio	1938	Navarra	Tafalla	Navarra	
693,50	Soria		5	septiembre	1938	Soria	Velilla de los Ajos	Soria	3
693,50	Navarra		10	mayo	1937	Navarra	Corella	Navarra	
693,50	Idem		19	julio	1937	Idem	Tudela	Idem	
693,50	Santander		29	mayo	1938	Santander	Santander	Santander	5
693,50	Orense		19	octubre	1937	Orense	Paderne de Allariz	Orense	
693,50	Sevilla		29	agosto	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	3
693,50	Vizcaya		5	enero	1938	Bilbao	Muélaga	Vizcaya	
693,50	Logroño		23	marzo	1938	Logroño	Cornaje	Logroño	
693,50	Oviedo		19	enero	1938	Oviedo	Moreda	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan García González Doña María Loreto Rodríguez Ravelo	Padres.....	F. E. T. Canarias...	Falangista Antonio 'García' Rodríguez.....
Don Joaquín Ollás Camacho Doña Ana Mateo González	Idem	Legión	Legionario Juan Ollás Mateo.....
Don Victoriano Corpas Pérez Don Francisco Preciado Pinilla Don Julián Ochogavía Jaime Don Zacarías Prieto Alvin Don Santiago Ponce Rivas Don Fernando Pérez Salgado Don Manuel Banco García	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Armada Inf. Gerona, 13 Legión Inf. Victoria, 28 Caz. Minadores, 5 Inf. Granada, 6 Idem	Alferez de Navío D. Antonio Corpas Prieto..... Cabo Miguel Preciados Barroso..... Legionario Julián Ochogavía Salvatierra..... Cabo Juan Prieto Bouza..... Soldado José Ponce Fortúnez..... Soldado Francisco Pérez Delgado..... Soldado Antonio Blanco García.....
Doña Teresa Rodríguez Santamaría	Madre	Inf. Oviedo, 8	Teniente D. Andrés Martínez de Federico Rodríguez
Doña María Josefa Martínez de Velasco.	Idem	Artillería	Teniente D. Ignacio Jiménez y Martínez de Velasco
Doña Luisa Opellon Prieto Doña Antonia Aristu Iribarren Doña Agueda González del Río Doña Teresa Ruiz Díaz	Idem Idem Idem Idem	Bón. Flandes, 5 T.º Montejurra F. E. T. Aragón Caz. Ceuta, 3	Sargento D. Federico Opellón Prieto..... Sargento del Tercio D. Jesús Oteiza Aristu..... Cabo Lorenzo Gabarda González..... Soldado Angel Cobó Ruiz.....
Doña Angeles San Emeterio García Doña Angela Rico García Doña Saturnina Maqueda Mateo Doña Inés Benito del Río Doña María Ruiz González Doña Brígida Fernández Higuera Doña Isabel Díez Logroño Doña Antonia Pujol Márquez Doña María Holgado López Doña Balbina Rodríguez Méndez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Art. ligera, 11 Art. Costa, 2 Cbill. Castillejos Inf. S. Marcial, 22..... Inf. Pavia, 7 Reg. Inf. 59 Inf. S. Marcial, 22..... Bón. Flandes, 5 Caz. Ceriñola, 5 Inf. Milán, 32	Soldado Francisco Ruiz San Emeterio..... Soldado Jesús Blanco Rico..... Soldado Justo Alvarez Maqueda..... Soldado Lucio Villarreal Benito..... Soldado José Ruiz González..... Soldado Jesús Aguilar Fernández..... Soldado Germán Santabábara Díez..... Soldado Pablo Ferré Pujol..... Soldado Francisco Carrasco Holgado..... Soldado Florentino Abello Rodríguez.....
Doña Justa Otero Fernández Doña Fermína Rivero Olarzan Doña Margarita Rojero Andradás Doña Felisa García Díez Doña Josefa Pena Castro Doña Dolores Rodríguez Herrera Doña Emilia Osés Izcue Doña María Vergara Urtaza Doña Primitiva Abadía Solano Doña Ana Rodríguez Carrera Doña Inocencia Ortega Zapata Doña Josefa Vicente Bronchal	Idem Idem	Inf. Victoria, 28 Legión Idem Idem Idem F. E. T. Sevilla T.º S. Miguel F. E. T. Navarra..... Idem F. E. T. Valladolid..... F. E. T. Navarra..... F. E. T. Teruel	Soldado Luis López Otero..... Legionario José Luis Vargas Rivero..... Legionario Pedro Vidigal Rojero..... Legionario Rafael Haro García..... Legionario José Pena Castro..... Falangista Enrique Cárdenas Rodríguez..... Falangista Lucas Mariano Iscua Osés..... Falangista Jesús Garay Vergara..... Falangista Teófilo León Abadía Falangista Luis Masedo Rodríguez..... Falangista Pablo García Ortega..... Falangista Joaquín Domingo Vicente.....
Doña Rosa Paños Moreno Doña Concepción Truvols Villalóna Doña Ignacia Rojí Rozas	Viuda Idem Idem	Armada Idem Idem	Vicealmirante D. Miguel de Mier y del Río..... Contraalmirante D. Luis Pascual del Povil..... Teniente Coronel D. Ambrosio Espinosa Rodríguez.....
Doña María Valderrama Padilla Doña Josefa Gutiérrez Delgado	Idem Idem	Rgs. Melilla, 3 Infantería	Teniente D. Regino Moreno Muñoz..... Teniente D. José Castell Sáenz de Tejada.....
Doña Catalina Rodríguez Caballero	Idem	Guardia Civil	Alferez D. Ulpiano Bravo Sahagún.....
Doña Francisca de Vargas Benítez Doña Luisa Peralta Vallecillos Doña Dolores Rodríguez Ramudo	Idem Idem Idem	Reg. Art. 14 F. E. T. Granada..... Inf. Bailén, 24	Brigada D. Nicolás López Moyano..... Sargento D. Rafael Olivera Molero..... Sargento D. José Carballeira Guerreiro.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Días vacacionales
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Tenerife		28	julio	1937	Tenerife	Árico	Tenerife	
2.106,00	Huelva		6	noviembre	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
5.000,00	Sevilla		22	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	Badajoz		16	diciembre	1937	Badajoz	Oliva de la Front.	Badajoz	3
2.178,00	Navarra		21	diciembre	1937	Navarra	Falces	Navarra	5
795,50	Salamanca		25	marzo	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
693,50	La Coruña		26	febrero	1938	La Coruña	Narón	La Coruña	
693,50	Sevilla		22	julio	1938	Sevilla	Olivares	Sevilla	
693,50	Idem		10	agosto	1938	Idem	Almadén de la Plata	Idem	
5.000,00	Málaga		2	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	6
5.000,00	Madrid		23	agosto	1936	Madrid	Sevilla	Sevilla	
2.160,00	Sevilla		31	julio	1938	Sevilla	Idem	Idem	
2.160,00	Navarra		15	enero	1937	Navarra	Uroz (Valle Lizoain)	Navarra	3
795,50	Guadalajara		20	enero	1939	Guadalajara	Casasana	Guadalajara	
693,50	Santander		3	agosto	1938	Santander	Comillas	Santander	
416,10	Idem		17	marzo	1938	Idem	Santander	Idem	7
693,50	La Coruña		14	febrero	1937	La Coruña	Nela	La Coruña	
693,50	Soria		1	enero	1937	Soria	Valderrodilla	Soria	
693,50	Burgos		24	julio	1938	Burgos	Arauzo de la Miel	Burgos	
693,50	Málaga	Estatuto de Cla-	10	octubre	1936	Málaga	Villva. del Trabuco	Málaga	
693,50	Granada	ses Pasivas del	25	mayo	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	Zaragoza	Estado, de 22	5	septiembre	1938	Zaragoza	Alagón	Zaragoza	
693,50	Lérida	de octubre de	19	agosto	1938	Lérida	Cabeján	Lérida	
693,50	Cádiz	1926.	26	mayo	1938	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	Oviedo		16	agosto	1937	Oviedo	Busteld	Oviedo	
693,50	Valladolid		15	junio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
2.106,00	Vizcaya		17	enero	1939	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
2.106,00	Badajoz		19	septiembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.106,00	Madrid		14	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00	La Coruña		16	mayo	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50	Sevilla		15	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Navarra		21	noviembre	1937	Navarra	Lezaún	Navarra	
693,50	Vizcaya		3	enero	1939	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
693,50	Navarra		7	septiembre	1937	Navarra	Lerín	Navarra	
693,50	Valladolid		30	septiembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	Navarra		11	septiembre	1937	Navarra	Sartaguda	Navarra	
693,50	Teruel		21	diciembre	1937	Teruel	Cella	Teruel	
22.000,00	Cádiz		15	agosto	1930	Cádiz	San Fernando	Cádiz	8
17.000,00	Baleares		4	agosto	1936	P. Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	9
11.000,00	La Coruña		8	noviembre	1936	La Coruña	El Ferrol del Caud	La Coruña	10
5.000,00	Málaga		4	marzo	1937	Melilla	Melilla	Málaga	3
5.000,00	Logroño		14	marzo	1937	Logroño	Torrecilla de Cam.	Logroño	
5.750,00	Granada		24	julio	1936	Granada	Granada	Granada	11
4.500,00	Sevilla		17	agosto	1936	Sevilla	Escacena del Campo	Sevilla	
2.160,00	Granada		5	febrero	1938	Granada	Cogollos de Guadix	Granada	3
3.500,00	Lugo		13	agosto	1938	Lugo	Muras (Viveros)	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sebastiana Pérez Jiménez	Viuda	Inf. Castilla, 3	Cabo Lorenzo Sánchez Díaz
Doña Marina Oteiga Serma	Idem	Legión	Cabo Jesús Morentín Romero
Doña María Pastor Rojas	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Aquilino Pajares Fernández
Doña Francisca Lozano Astudillo	Idem	Bón. Cazadores 6	Soldado José Rodríguez Gutiérrez
Doña María Solís Montero	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado José Barba Izquierdo
Doña Concepción Pérez y Pérez	Idem	Idem	Soldado Pablo Luis y Luis
Doña Nemesia Antón Mateos	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Eugenio de la Fuente Villoria
Doña Aurora Ortega Carras	Madre	Inf. América, 23	Soldado José López Ortega
Doña Petra Labrador Martín	Viuda	Caz. Melilla, 3	Soldado Prudencio Fernández Argueso
Doña Antonia Abella Alvarez	Idem	Reg. Inf. 33	Soldado Manuel Díaz González
Doña María Comellas Adán	Idem	Sanidad, 6	Soldado Juan Casas Pascual
Doña María del Pino Ojeda Quevedo	Idem	Inf. Zaragoza, 39	Soldado Domingo Doreste Morales
Doña Emiliana Lafita Ilarri	Idem	Guardia Civil	Guardia Gerardo Ripalda San Esteban
Doña Argelia Martínez Yepes	Idem	Idem	Corneta Nicolás Murciano Sáez
Doña Mercedes Rivera Monreal	Huérfana	Intendencia	Teniente Coronel D. Enrique Rivera Irañeta
Doña María Triviño Besorta-Ordó	Viuda	Infantería	Comandante D. Hipólito Domingo Ampuero
Doña Angela Ruiz Calesalvo	Madre	Idem	Capitán D. Alfonso Ruiz Ruiz
Doña Ana Cuadra Lladó	Viuda	Sanidad	Capitán Médico D. Heriberto Villalobos Ballesteros
Doña Josefa Puntero Bello	Idem	Infantería	Sargento D. José Pérez Fernández
Doña Luz Jiménez Moreno	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan López López
Doña Amalia Sánchez Ruiz	Idem	Idem	Guardia Blas Galera Hernández
Doña María Martínez Castillo	Idem	Idem	Guardia Antonio Casaubón García
Doña Encarnación Navarro Navarro	Idem	Idem	Guardia Pedro López Puertas
Doña Julia Fernández Treglia	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Juan Ximénez de Enciso Campos
Doña Elisa Lecumbérri Macua	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Adalberto Torres Mengana
Doña Concepción del Campo Arnal	Huérfanas	Intervención	Comisario de guerra D. Esteban del Campo López
Doña Josefa del Campo Arnal			
Doña Amparo Gosálbez Gisbert	Viuda	Infantería	Comandante D. Gustavo Noguero Adler
Doña María Vicéns Moltó	Idem	Idem	Comandante D. Joaquín Buchón Bosca
Doña Antonia Pastor Navarro	Idem	Caballería	Comandante D. Miguel Domenge Campos
Doña Ana María Díaz Uriarte	Idem	Guardia Civil	Comandante D. Esteban Torres Ibáñez
Doña Eulalia Colomo Agudo	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Castellanos Castellanos
Doña María Carvallé de Moya	Idem	Sanidad	Capitán Médico D. Manuel Corral García
Doña Carmen Matutes González	Idem	Infantería	Teniente D. Pablo Villegas Hernández
Doña Carmen Martínez Marín	Idem	Idem	Teniente D. Julio González González
Doña María Ortiz Tortosa	Idem	Idem	Teniente D. Perfecto Rey Castiñeira
Doña Juana Hernández Sánchez	Idem	Ingenieros	Teniente D. Francisco Sotomayor Sánchez de Alcázar
Doña Ana Gómez Otero	Idem	Idem	Teniente D. Juan Pujola N.
Doña Natividad Uriszar Ibáñez	Idem	Intendencia	Teniente D. Atilano Roldán Robador
Doña Luz Haro Parra	Idem	Infantería	Alférez D. José Aliaga Sáez
Doña María Fernández Donoso	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Rafael Calvo de Mora Blanco
Doña Estrella Losada Rangel	Idem	Infantería	Sargento D. José Sena Hernández
Doña Magdalena Nogueras Ramón	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Ferrer Guach

DIPUTACIONES

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Huelva		19	agosto	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
2.178,00	Navarra		24	julio	1938	Navarra	Lodosa	Navarra	
693,50	Palencia		6	febrero	1939	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50	Granada		7	febrero	1938	Granada	Santafé	Granada	
693,50	Huelva	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.	1	abril	1938	Huelva	Niebla	Huelva	
693,50	Tenerife		2	febrero	1939	Tenerife	Icod	Tenerife	
693,50	León		9	junio	1938	León	Azares del Páramo.	León	3
693,50	Granada		23	mayo	1938	Granada	Belicena	Granada	
693,50	Palencia		20	julio	1937	Palencia	Aguilar de Campoo.	Palencia	
693,50	León		18	febrero	1937	León	S. Pedro de Olleros	León	
693,50	Barcelona		23	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	Tenerife		6	marzo	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
3.100,00	Zaragoza		1	octubre	1936	Zaragoza	Sos del R. Católico.	Zaragoza	
3.200,00	Barcelona		11	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	Idem	Artículo 2.º del decreto n.º 92, de 2 de diciem- bre de 1936 (B. O. n.º 51) y Orden de Ha- cienda, de 31 de agosto de 1940 (B. O. nú- mero 248).	18	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	12
4.300,00	Barcelona		15	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4.250,00	Sevilla		30	marzo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13
2.000,00	Madrid		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
1.579,98	Albacete		27	julio	1936	Albacete	Pardas	Albacete	
1.600,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Salobral	Idem	
1.550,00	Granada		9	agosto	1936	Granada	Huércar	Granada	
1.600,00	Murcia		29	agosto	1937	Murcia	Caravaca	Murcia	
11.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00	Guipúzcoa		31	julio	1936	San Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00	Madrid		9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Alicante		19	enero	1937	Alicante	Alcoy	Alicante	
9.500,00	Valencia		13	agosto	1935	V. del Cid	Onteniente	Valencia Cid	
10.000,00	Madrid		21	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
9.000,00	Guipúzcoa		31	julio	1936	San Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00	Badajoz	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549).	20	noviembre	1936	Badajoz	Mérida	Badajoz	
7.500,00	Madrid		7	diciembre	1936	Madrid	Quesada	Jaén	
7.500,00	Baleares		15	agosto	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	
6.750,00	Madrid		20	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Valencia Cid		23	octubre	1936	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid	
5.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Baleares		23	agosto	1936	Baleares	Barcelona	Barcelona	
5.000,00	Guipúzcoa		24	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
5.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	
5.000,00	Córdoba		24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.500,00	Madrid		24	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.160,00	Baleares		14	septiembre	1936	Baleares	Sta. Eulalia del Rio	Baleares	

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento y en compatibilidad con el haber pasivo que percibe el interesado como Guardia Civil retirado, de conformidad con cuanto determina la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber que percibía el causante a su fallecimiento, con arreglo a los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

5. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. El abono se hará en compatibilidad con el sueldo que como Guardia de Seguridad percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con la viudedad que viene percibiendo la interesada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento, como comprendido en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que viene disfrutando por haberse comprobado documentalmente que el causante murió en el cautiverio sin menoscabo del honor militar. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que viene disfrutando la interesada, como comprendida en la Orden del Ministerio de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. número 117). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida anteriormente a la interesada, como comprendida en la Orden del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre último, por la cual se declara hecho de guerra el en que encontró la muerte el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 31 de diciembre de 1931 (B. O. núm. 75), por haberse comprobado que el causante murió en acción de guerra al ir formando parte de una columna al socorrer a las fuerzas de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Guadix. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 de sueldo del causante, la cual le fué concedida por Orden de 6 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67) y que percibe por la Pagaduría Militar de Haberes del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. La liquidación se hará de acuerdo con las Pagadurías Militares de Haberes de la sexta Región Militar y del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

13. Se le concede permuta de la pensión de 2.500 pesetas que actualmente disfruta como viuda del Excmo. Sr. General de Brigada D. José Luis Cebollino, por

la que se le hace por el presente señalamiento, como comprendida en el artículo 59 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y disposiciones que se citan en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido por cuenta del otro señalamiento.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 3 de abril de 1940 (D. O. núm. 82), una vez completada la documentación y comprobado está comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Pensiones de Medallas de Sufrimientos y Cruces de guerra

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se concede relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y Cruces de Guerra que se expresan a los individuos, licenciados del Ejército que se relacionan.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación, que principia con el soldado Vicente Martín Hernández y termina con el falangista Lorenzo Zabalegui Goniz, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y Cruces de guerra que se expresan, las que deberán serles abonadas desde las fechas y por las oficinas de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.—El General Secretario.—P. D., el Coronel Vicesecretario, Alberto Lúco.

RELACION QUE SE CITA

Clases	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen	Pensión mensual — Pesetas Cts.	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono		Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
					Día	Mes Año		
Soldado	Vicente Martín Hernández	1	12,50	Reg. Infantería, 59	1	octubre 1939	D. G. Deuda	Vitalicia.
Sargento	D. Joaquín Aller Martín	1	17,50	Reg. Infantería, 90	1	julio 1940	Mejilla	Idem.
Soldado	José Domínguez Trébol	1	12,50	Zona Reclutamiento, 26	1	enero 1938	Zaragoza	Idem.
Idem	Manuel Gómez Liarte	1	12,50	Idem	1	mayo 1938	Idem	Idem.
Cabo	Manuel Pérez Bragado	1	12,50	Zona Reclutamiento, 41	7	octubre 1924	Zamora	Idem.
Falangista	Juan Campuzano Ortega	1	12,50	F. E. T. Zaragoza	1	octubre 1937	Zaragoza	Idem (1).
Soldado	Fernando Inigo Hervero	1	12,50	Reg. mixto Ingen., 7	1	abril 1939	D. G. Deuda	Idem.
Legionario	Angel Cuartero Arcega	1	12,50	Primer Tercio Legión.	1	marzo 1939	Zaragoza	Idem.
Idem	Braulio Bernal Bernal	1	12,50	Idem	1	julio 1939	Idem	Idem.
Idem	Laureano Camalero Gallo	1	12,50	Idem	1	enero 1940	D. G. Deuda	Idem.
Idem	Pedro Gómez Rodríguez	1	12,50	Segundo Tercio Legión.	1	julio 1939	Badajoz	Idem.
Soldado	Luis Aparicio Polo	1	12,50	Indígenas Tetuán, 1	1	mayo 1939	Ceuta	Idem.
Cabo	Mohamed Ben Abdelah Mesaud	1	12,50	Idem	1	octubre 1939	Tetuán	Idem.
Askari 2.ª	Abelam Ben Mohamed Mokaden. Número 3.191	1	12,50	Mehal-la Jal. Tetuán, 1	1	febrero 1940	Idem	Idem.
Idem	Mohamed Ben Abdelah Saafa. Número 3.965	1	12,50	Idem	1	junio 1939	Idem	Cesa en 31 agosto 1942
Soldado	Bahal B. Mohamed B. Embark. Número 21.017	1	12,50	Grupo Tiradores Ifni, 6	1	marzo 1940	Idem	Vitalicia.
Carabiniero	Emilio Sánchez Galindo	1	12,50	2.ª Comand. Carabin.	1	septbre. 1940	Gerona	Idem.
Idem	Mariano Rivera Iglesias	1	12,50	Idem	1	julio 1940	Idem	Idem.
Idem	Jesús Sánchez Angela	1	12,50	4.ª Comand. Carabin.	1	octubre 1940	Valencia	Idem.
Idem	José García Parra	1	12,50	Idem	1	junio 1940	Idem	Idem.
Idem	Prisciano Alonso Rodríguez	1	12,50	Idem	1	agosto 1940	León	Idem.
G. rural	Mariano García Serrano	1	12,50	Alcalde Rute (Córdoba)	1	septbre. 1936	Córdoba	Idem.
		Cruz de guerra						
Cabo	Francisco Nebril Vale	1	15,00	Gobierno Mat. Barce-lona	1	enero 1940	Barcelona	Idem.
Falangista	Lorenzo Zabalegui Góñiz	1	15,00	Idem	1	agosto 1940	Idem	Idem.

OBSERVACIONES

(1) Se hará aplicación de las disposiciones vigentes sobre prescripción de atrasos. La reclamación la ha efectuado con fecha 15 de abril del año actual. Madrid, 7 de noviembre de 1940. — El General Secretario.—P. D., el Coronel Vicesecretario, Alberto Luco.

MINISTERIO DE MARINA

Rectificación a la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 356, página 8737, de 21 del corriente, sobre documentación que falta a los solicitantes a tomar parte en el Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención de Marina.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en el Concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL 326), y que, por tener su expediente incompleto, deberán entregar, antes de las trece treinta horas del día 28 de los corrientes, en el Ministerio de Marina—Servicio de Intervención—los documentos que a continuación se reseñan:

D. Juan Francisco Delgado Gómez.—Certificado de estudios universitarios y copia certificada de la hoja de servicios.

D. José María Samaniego Ripoll.—Informe de los Jefes.

D. Julio Paz Domínguez.—Informe del último Jefe.

D. Fernando Sánchez de Nieva Ferrand.—Informe del último Jefe.

D. Manuel Jiménez Franco.—Informe de los Jefes.

D. Jesús del Río Somoza.—Informe de los Jefes.

D. Ernesto Gil Domínguez.—Copia certificada de la hoja de servicios.

D. Maximiliano Criado Sánchez.—Copia certificada de la hoja de servicios.

D. Antonio Bulnes Villalobos.—Certificación de los servicios prestados del 7 de enero de 1937 al 25 de agosto de 1938.

D. Alfonso García y García de Arboleya.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

D. Ignacio Ruizdelgado Camps.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

D. Germán Rosado Lucas.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, por error en los datos de la que acompaña.

D. Antonio Caballero Díaz.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

D. Marcial Duarte Albarrán.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

D. Pedro Sánchez Quesada.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios, copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes.

D. Faustino Díaz Prieto.—Certificado de estudios universitarios y copia certificada de la hoja de servicios.

D. José María Senante Benet.—Copia legalizada de la partida de nacimiento.

D. Alberto Barreras López.—Informe de los Jefes.

D. Angel González Caffarena.—Certificado de estudios universitarios.

D. Luis Balén García.—Copia certificada de la hoja de servicios e informe de los Jefes militares.

D. Roberto Lucini de Viñé.—Copia legalizada de la partida de nacimiento, certificado de estudios universitarios.

D. Jaime Mandilego Juan.—Certificado de estudios universitarios.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Secretario de la Junta Clasificadora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente por el que se separó del servicio al Aparejador de Prisiones don Eduardo Pelletán Miura.

Ilmo Sr.: Resultando que en 24 de noviembre de 1939 fué separado del servicio el Aparejador del Guerpno de Prisiones don Eduardo Pelletán Miura, de acuerdo con la Ley de Depuración de Funcionarios;

Resultando que ha solicitado la revisión de dicho expediente acompañando documentos que pueden aconsejar la modificación de la resolución adoptada;

Considerando que la Ley de 10 de febrero de 1939 determina que todos los acuerdos que se adopten tendrán el carácter de pronuiciados y, en su consecuencia, con el fin de lograr la mayor justicia en los fallos, se procederá a la reapertura del expediente cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución recaída,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley citada, acuerda la reapertura del expediente porque se separó del servicio don Eduardo Pelletán Miura, nombrando Juez instructor del mismo al Secretario técnico de esa Dirección General, don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se acuerda la apertura del expediente por el que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Alberto García Sáez.

Ilmo. Sr.: El funcionario del Cuerpo de Prisiones don Alberto García Sáez fué separado del servicio con anterioridad a la Ley de 10 de febrero de 1939, y de conformidad con el artículo 11 de dicha Ley, en relación con la Disposición final primera de la misma, se acuerda la apertura del expediente, nombrando Juez instructor al Secretario técnico de esa Dirección General, don Manuel Junquera y Fernández Carvajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Pedro Gómez-Ferrer y Martí, Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Pedro Gómez-Ferrer y Martí, Médico del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, y con arreglo a los artículos 9 y 10 de la citada Ley,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la del Consejo Superior de Protección de Menores, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del referido Cuerpo a don Pedro Gómez-Ferrer y Martí.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 17 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de los señores que se citan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega (Santander), Pola de Lena y Ayamonte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de

febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Francisco Crespo Pérez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega (Santander).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 4 de julio de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Camilo Tocino Martín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Llamas González, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 17 de diciembre de 1940 por las que se admite al servicio con sanción, a los Secretarios judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Angel Romero del Castillo y Samuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura

de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda admitir al servicio al referido Secretario judicial, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual tiempo, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, entendiéndose ésta última en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos conforme a las prescripciones del art. 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Gregorio Galiana Uriarte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella; a don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense; a don Pedro Blanco Ovejero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellote, y a don Juan José Rubio Calleja, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda admitir al servicio a los expresados Secretarios judiciales, imponiéndoles las sanciones de postergación durante un año a los señores Galiana y Torrecilla, durante dos al señor Blanco Ovejero y durante tres al señor Rubio Calleja, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanciones que habrán de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, a don Felipe Rodríguez de Pablo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Oficial primero del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid don Felipe Rodríguez de Pablo,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio con las sanciones de postergación e inhabilitación para puestos de confianza, ambas durante dos años, declarándole con derecho al percibo de haberes en los términos que preceptúa la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 2 de junio de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Ricardo Vega Alvarez, Oficial del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Oficial primero del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid don Ricardo Vega Alvarez,

Este Ministerio ha acordado el sobreseimiento del mismo y admitir a dicho funcionario al ejercicio de su cargo, sin imposición de sanción, declarándole con derecho a la percepción de haberes en los términos que preceptúa la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 2 de junio de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se acuerda conferir los ascensos de Escala que se indican a los funcionarios que se mencionan del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 22 de abril último, en relación con el de 15 de junio del pasado año, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado conferir los ascensos de Escala en el Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, que a continuación se expresan, en las condiciones y con la antigüedad que para cada uno de ellos se señala:

Don Luis Uriá y Clemente, a Jefe

de Negociado de segunda clase, con la dotación anual de 8.400 pesetas y antigüedad de 22 de abril próximo pasado; debiendo entenderse este ascenso condicionado a las resultas del expediente de depuración que se le instruye, por lo que no surtirá efecto legal alguno hasta que en su día sea confirmado expresamente.

Doña Leopoldina Francisca Gutiérrez Caballero, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber de 7.200 pesetas anuales e igual antigüedad que la antes expresada, para todos los efectos. Cuenta esta interesada con la aptitud legal que le reconoció la Orden de 13 de julio último y el tiempo de servicios exigido por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Y don Carlos Mariani D'Etchecopar, doña María Martínez Sesé, doña Cristina Pérez Casanova, doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, y doña María de la Concepción Górriz Olaso, a Oficiales de Administración de primera clase, con la dotación anual de 6.000 pesetas cada uno y antigüedad de 22 de abril del corriente año los

dos primeros y de 29 de mayo, 13 de junio y 23 de agosto últimos, respectivamente, las restantes.

Las fechas asignadas a doña María Martínez Sesé y doña Cristina Pérez, regirán, para todos los efectos, por contar ambas con el tiempo legal de servicios exigido para la efectividad económica de su ascenso respectivo; debiendo entenderse, en comisión, los conferidos a las dos últimas, quienes, en tanto no cumplan el suyo correspondiente, seguirán percibiendo el mismo sueldo que ahora disfrutan.

Por lo que hace al ascenso del señor Mariani, queda también condicionado a las resultas del expediente que se le sigue, y para que surta efectos legales necesitará expresa confirmación en su día.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se ordena se cumpla en todas sus partes la sentencia dictada por la sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia dictada en el pleito interpuesto por don José Alvarez Miranda y Monasterio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.719 promovido por don José Alvarez Miranda y Monasterio contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central confirmatorio de otro de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que negó al recurrente el derecho a percibir haberes pasivos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado el 12 de abril último sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar, y revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 20 de diciembre de 1932, que ha sido objeto del presente recurso, y por tanto, declaramos que el Maestro don José Alvarez de Miranda y Monasterio, que promovió aquél, tiene derecho a la percepción de haberes pasivos conforme a la clasificación que legalmente le corresponde, y devuélvase al Centro de su procedencia el expediente que se ha tenido a la vista para la resolución de este pleito».

En virtud de dicho fallo,

Este Ministerio ha dispuesto que la

citada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se declara extinguida y eliminada del índice de entidades exceptuadas a la «Mutual Motor de Madrid».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la visita de inspección practicada por el señor Inspector de ese Centro don Rafael Redruello Sanz, a la «Mutual Motor de Madrid», en liquidación, y resultando que dicha Mutualidad de seguros exceptuada de los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908, ha dado cumplimiento a todos sus compromisos, sin que exista reclamación alguna contra ella por razón de seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y los informes de las Secciones correspondientes, ha acordado se elimine a la citada «Mutual Motor de Madrid» del índice de entidades exceptuadas creado por el artículo 8.º del Reglamento de 2 de febrero de 1912 declarándose extinguida dicha Mutualidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don Nicolás Rodríguez Aniceto, Catedrático de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Nicolás Rodríguez Aniceto, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rector de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superiores y Media.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria a la Profesora Auxiliar doña Rosa Bedía Torcida.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Rosa Bedía Torcida,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918 y a las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona al Ingeniero Agrónomo don Claudio Oliveras Masó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el artículo 2.º de la Orden ministerial de 15 de octubre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona al Ingeniero agrónomo don Claudio Oliveras Masó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el Reglamento para el préstamo de libros en las Bibliotecas Públicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado aprobar el Reglamento para el préstamo de libros en las Bibliotecas Públicas del Estado.

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DE LIBROS

1. Se autoriza el préstamo de libros en las Bibliotecas públicas del Estado, en la forma y con las limitaciones previstas en este Reglamento.

2. El préstamo puede ser directo al lector o entre Bibliotecas. Tiene lugar el primero cuando el interesado se dirige personalmente o por correo a la Biblioteca donde existe el libro deseado y lo obtiene de ella directamente. En el préstamo entre Bibliotecas, la que no posee una obra determinada solicitada por un lector, la pide a otra donde exista para facilitarla en consulta en su mismo local, o en préstamo directo al interesado, según los casos.

3. La Biblioteca Nacional, las Universitarias y las de Academias o Corporaciones públicas podrán establecer normas especiales para el préstamo directo de sus fondos respectivos, pero quedan sujetas a este Reglamento en lo que respecta al préstamo entre Bibliotecas.

4. Están excluidos del préstamo:

a) Los manuscritos singularmente preciosos, los dibujos originales y los ejemplares únicos o muy raros de estampas y libros impresos.

b) Las obras donadas a una Biblioteca con la condición de que no salgan de ella.

c) Las enciclopedias, diccionarios, repertorios bibliográficos y obras de consulta frecuente.

d) Los libros de texto.

e) Los de mero pasatiempo.

Sin embargo, las obras comprendidas en los apartados c), d) y e) de este artículo podrán ser prestadas en casos excepcionales, si la Dirección de la Biblioteca lo estima oportuno y con las limitaciones de tiempo que la misma establezca.

Por razones especiales, podrá tam-

bién la misma Dirección excluir del préstamo alguna obra, aunque no esté comprendido en este artículo.

5. Los manuscritos, los incunables e impresos raros y preciosos y las estampas de valor, cuando no se trate de los ejemplares comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, y las obras procedentes del Registro de la Propiedad Intelectual sólo podrán ser objeto de préstamo a otra Biblioteca pública y en ella serán consultadas.

Préstamo directo

6. Se concederá, desde luego, el préstamo a las Academias e Instituciones culturales, a las Autoridades, a los Profesores de los Centros oficiales de enseñanza y a las personas de reconocida solvencia de la localidad donde la Biblioteca radique. Para su concesión a los que no se encuentren en tales circunstancias será preciso una fianza suficiente en metálico o un aval de persona conocida y solvente, que se obligue expresamente a responder de los perjuicios que a la Biblioteca pueda causar el avalado.

7. En las Bibliotecas en las que el intenso movimiento de préstamos lo exija, podrá implantarse para este objeto una tarjeta especial, cuya expedición se hará mediante los requisitos expresados en el artículo anterior, y que servirá para acreditar en cada caso el derecho a obtener el préstamo de libros en el establecimiento de que se trate.

Las tarjetas de préstamo tendrán la validez de un año, prorrogable mediante la instancia del interesado; estarán numeradas correlativamente, en concordancia con un registro que llevará la Biblioteca, con los datos siguientes: número, fecha de expedición, nombre y domicilio del usuario y fianza o fiador, en su caso.

8. Cada Biblioteca, según su organización y el personal de que disponga, fijará las horas destinadas al servicio de préstamo, que habrán de ser aprobadas por la Inspección de Bibliotecas y anunciadas al público en forma adecuada.

9. Salvo autorización especial del Director de la Biblioteca, no podrán tenerse en préstamo al mismo tiempo más de tres obras o cinco volúmenes.

10. El plazo del préstamo será normalmente de quince días para las obras corrientes y de ocho para los números sueltos de revistas, sin perjuicio de que el Director pueda ampliarlo si así lo estima oportuno y también reducirlo, especialmente si se trata de las obras indicadas en los apartados c) y d) del artículo cuarto.

11. De cada obra facilitada en préstamo quedará en la Biblioteca el recibo correspondiente con los datos ne-

cesarios sobre el libro de que se trate y la persona que lo haya retirado.

12. En las Bibliotecas donde el movimiento de préstamos sea considerable deberá llevarse un triple registro:

a) Cronológico, por orden riguroso de fechas de los préstamos y con los datos necesarios para reclamar las obras que no hayan sido devueltas a su debido tiempo.

b) De personas que tienen en su poder libros de la Biblioteca, por orden alfabético de sus nombres o por los números de las respectivas tarjetas de lector.

c) De obras prestadas por orden de firmas de las mismas.

13. Para la más fácil formación del triple registro a que se refiere el artículo anterior, deberá usarse la papeleta indicada en el modelo número 1, que está compuesta de tres partes de tamaño distinto—para que en ningún caso puedan confundirse—y con los trepados necesarios para separarlas y llevar cada una al registro correspondiente.

14. El lector presentará la papeleta debidamente extendida al hacer la petición y la firmará en el momento de recibir el libro. Entonces se hará constar el estado de conservación del mismo, en el caso de ser defectuoso, el plazo del préstamo cuando no sea de quince días, y la fecha. Finalmente, cuando se utilice el modelo de papeleta descrito, se consignará en cada una de sus tres partes el número del préstamo.

15. El que habiendo obtenido un libro en préstamo no lo devuelva en el plazo marcado, será objeto de advertencia por escrito por parte de la Biblioteca, y en el caso de que persista o reincida en el retraso, será privado del derecho a nuevos préstamos, sin perjuicio de recurrirse a la Autoridad gubernativa o a la judicial, según proceda.

16. El lector que obtiene el préstamo está obligado a cuidar el libro con toda diligencia y a no cederlo a otra persona.

Responderá de su valor total en caso de deterioro o pérdida, sin perjuicio de adoptarse las medidas que previene el artículo anterior.

17. Los que residan en poblaciones donde no exista ninguna Biblioteca pública podrán dirigirse a la más próxima de su provincia y ésta les concederá el préstamo de sus fondos, mediante el cumplimiento de los requisitos prescritos. Todos los gastos de envío y correspondencia serán de cuenta del interesado, y habrá de anticiparlos o depositar previamente la cantidad que la Biblioteca estime necesario para tal fin.

18. El que desee consultar un libro que no exista en la Biblioteca del lu-

gar de su residencia podrá solicitar que sea reclamado en préstamo de otra cualquiera donde figure, siempre que ambas sean públicas y del Estado o adheridas al Servicio de préstamo entre Bibliotecas. Serán de cuenta del solicitante todos los gastos a que dé lugar el pedido, envío y devolución del libro; la Biblioteca los tasaré y podrá exigirlos por anticipado.

El Servicio de préstamo entre Bibliotecas

19. Todas las Bibliotecas del Estado están obligadas a concederse unas a otras el préstamo de sus fondos, siempre que no se trate de los comprendidos en el artículo cuarto de este Reglamento.

20. Las Bibliotecas públicas que no dependan del Estado y las de Corporaciones y Entidades de todas clases que por el número y calidad de sus fondos lo merezcan, podrán ser incluí-

das, a su instancia, en el Servicio de préstamo entre Bibliotecas. La inclusión será concedida, en cada caso, por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y a condición de que la Entidad de que se trate se obligue a cumplir las prescripciones de este Reglamento y de que por su organización y por disponer de personal técnico apropiado ofrezca suficientes garantías de que los libros habrán de ser custodiados en debida forma.

21. La Biblioteca que conceda el préstamo podrá exigir, siempre que aprecie para ello suficiente motivo, y, desde luego, en los casos del artículo cuarto, que la obra sea remitida en pliego de valores declarados o asegurada en debida forma y también que su consulta tenga lugar precisamente en la misma Biblioteca que la solicita, sin salir de ella por ningún concepto.

22. Todos los gastos de correspondencia, envío y devolución de la obra prestada correrán a cargo de la Biblioteca que la haya solicitado, la cual podrá reintegrarse de la persona para quien se hubiese hecho la petición.

23. El plazo del préstamo entre Bibliotecas lo determinará en cada caso la que lo conceda, sin que pueda exceder de tres meses, salvo casos muy excepcionales, y sin perjuicio del que se señala en el artículo 10 para las relaciones entre la Biblioteca que reciba la obra y el público que la consulte.

24. La petición de libros se hará por oficio o en tarjeta postal, conforme al modelo número 2, y en uno u otra habrá de constar el nombre y dirección de la Biblioteca y el autor, título, edición y volúmenes de la obra pedida.

25. Para la Biblioteca que preste el

MODELOS DE FICHAS

MODELO N.º 1

Biblioteca de Préstamo núm.

D. con domicilio en

..... y tarjeta de préstamo núm.

solicita la obra siguiente:

Autor

Título

Edición Volumen Signatura

En el día de la fecha se hace cargo de la obra reseñada, que recibo en perfecto estado (1) y se comprometo

a devolverla en el plazo de quince días (2)

..... de de

Firma

Tarjeta núm.

(O el nombre de la persona o

Biblioteca solicitante.)

Préstamo núm.

Signatura

Signatura

Préstamo núm.

(1) Si no lo está, táchese y consígnese así.
 (2) Si fuere mayor o menor, hágase constar.

libro, los trámites son los mismos previstos en los artículos 11 y 12, sin más que dejar la petición como recibo. Se redactarán también fichas para los otros dos registros, en el caso de que se lleven en la Biblioteca, y en ellos, en lugar del número de la tarjeta del lector, figurará el nombre de la Biblioteca, acompañado del número de origen de la petición. Al remitir el libro se acompañará una hoja en que conste el número del préstamo en la Biblioteca que lo conceda, el de origen de la petición y el plazo. (Modelo número 3.)

26. Para los libros recibidos en préstamo llevará cada Biblioteca otro registro especial con los datos siguientes: Número correlativo de la petición, fecha, Biblioteca de la que se solicita, autor y título de la obra, fecha de llegada, plazo y devolución.

27. La Biblioteca que pidió la obra

avisará de su llegada con referencia al número del préstamo en la que lo concedió. Este recibo definitivo se unirá al provisional constituido por la petición. Para ésta y las demás comunicaciones a que de lugar el préstamo podrá usarse una tarjeta postal ordinaria.

28. Al devolver el libro se remitirá con él la hoja mencionada en el párrafo segundo del artículo 25 y la cantidad a que asciendan los gastos de la Biblioteca que concedió el préstamo.

29. Cuando reciba el libro devuelto, la Biblioteca que lo prestó hará las anotaciones correspondientes en sus registros y acusará también recibo, con referencia al número de origen del pedido.

30. La Biblioteca que recibe en préstamo la obra responderá de su debida custodia y de la observancia de lo prescrito en el artículo 6.º para su prés-

tamo al público, en el caso de que pueda tener lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º y 21.

31. De toda infracción de las normas de este Reglamento dará inmediatamente cuenta la Biblioteca perjudicada a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para las medidas disciplinarias o de otro género que procedan.

32. En vigor este Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores sobre préstamos de libros en las Bibliotecas públicas del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MODELO N.º 2

La Biblioteca solicita el préstamo de la obra siguiente:

Autor

Título

Edición Volúmenes Signatura

N.º de la petición

..... de de 194

(Sello) El Jefe de la Biblioteca.

MODELO N.º 3

Préstamo núm. de la Biblioteca

.....

Plazo

Corresponde a la petición núm. de la Biblioteca

(Sello) (Hoja que acompañará al libro prestado.)

ORDEN de 14 de diciembre de 1940
sobre falsificación del título de Odontólogo de don Vicente Vea Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito, con todos sus antecedentes ministeriales;

Resultando que por Real Orden de 12 de marzo de 1931 se reconoció validez en España al título de Doctor en Cirugía Dental y Odontología, expedido en 15 de marzo de 1927, por el Presidente de la República de Nicaragua, a favor del ciudadano de la misma y Canciller del Consulado en Tarragona, don Vicente Vea Blanco, y que, al amparo de ella, con arreglo al Tratado de reciprocidad y a las Leyes y Reglamentos vigentes, podía el interesado ejercer en España, como lo viene haciendo, la profesión de Odontólogo;

Resultando que el Colegio Oficial de Odontólogos de Cataluña comparece, por su Presidente, don Pedro Sala de Martín, mediante instancia-denuncia pidiendo al Ministerio de Educación Nacional declare nula y sin ningún efecto la autorización extendida a favor del súbdito imaginario de Nicaragua Vicente Vea Blanco, concedida de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción Pública, emitido de buena fe en 7 de marzo de 1931; que la petición se funda en que el citado don Vicente Vea Blanco nació en Montán, provincia de Castellón de la Plana, y que el título originario es falso; que la corrobora el Consejo General de Colegios Odontológicos y que la acompañan testimonios comprobatorios;

Considerando que lo anotado envuelve figura de delito, de la que sólo puede entender el Ministerio fiscal,

Este Ministerio ha resuelto pasar el expediente al Fiscal del Tribunal Supremo y, al propio tiempo, que se notifique a don Vicente Vea Blanco que queda en suspenso el efecto subsiguiente a todo título expedido para ejercer la correspondiente profesión, en este caso la de Odontólogo; que se dé traslado del acuerdo al Colegio Oficial de Odontólogos de la segunda Región, con domicilio en Barcelona: Via Layetana, 31, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el provincial de Barcelona, para conocimiento de cuantos deban intervenir, impidiendo se desvirtúe la suspensión de ejercicio profesional de Odontólogo a don Vicente Vea Blanco, hasta tanto recaiga trámite definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de diciembre de 1940
por la que se asciende a don Benedicto Nieto Sánchez, Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Victoriano Alonso Antonio, se ha producido una vacante en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto, dotada con el sueldo de 10.600 pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 16 de octubre último, los referidos sueldo y categoría, don Benedicto Nieto Sánchez, Catedrático de Lengua y Literatura Latina del Instituto de Enseñanza Media de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de diciembre de 1940
por la que se asciende por corrida de escalas a la funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Antonia Corrales Gallego.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por excepción de don Manuel Ballesteros Galbrois, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia;

Este Ministerio ha dispuesto que se de la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que ascienda a la citada categoría octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, doña Antonia Corrales Gallego, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

A los efectos económicos y de antigüedad, se le asigna el día 1 de los corrientes, fecha de la vacante

Esta funcionaria se encuentra en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de diciembre de 1940
por la que se admiten, sin sanción, en el destino que actualmente desempeñan, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas que a continuación se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa para depurar la conducta político-social de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas que a continuación se indican, a que se contraen las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se admita, sin sanción, en el destino, que actualmente desempeñan, clasificándoles en el apartado a) del artículo 5º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a los funcionarios de que se trata:

- D. Antonio Vidal Bonilla.
- D. José Carballo Teborio.
- D. Francisca Fernández Blasco.
- D. Santiago Acarreta Calcerrada.
- D. Juan Guillermo Porras Martín.
- D. Zenón Acarreta Zubiri.
- D. Guillermo Iborra Montes.
- D. Francisco Fernández Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 24 de diciembre de 1940
por la que se prorroga el plazo de validez de los pases de ferrocarril hasta el 31 de enero de 1941.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible realizar aún la distribución a los interesados de los nuevos pases de circulación por los ferrocarriles para el próximo año de 1941, y en evitación de los perjuicios que pudieran ocasionarse con la demora en su entrega antes de dicha fecha,

Este Ministerio se ha servido prorrogar la vigencia de los citados hasta el día 31 de enero próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles.

RECTIFICACION a la Orden de 14 de diciembre de 1940 por la que se aprobaba el Programa para los exámenes de aspirantes a Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos de España.

Habiéndose padecido error en la transcripción de algunos temas de dicho Programa (B. O. número 354, de 19 de diciembre de 1940, páginas 8685 a 8690), se insertan a continuación, debidamente rectificadas:

Derecho civil

Tema 8.º Bienes: Su concepto.—Su clasificación.—Bienes de dominio público.—Bienes de propiedad privada.—Bienes de uso público y patrimoniales del Estado, de las provincias y de los pueblos.—División de estos últimos.—Bienes abandonados.—Concepto de los derechos reales.—Analogías y diferencias con los personales.—Concepto de la plenitud de derechos sobre las cosas.

Tema 12. Institución de herederos: Sustitución.—Legados.—Albaceas.—Incapacidades para suceder y causas de desheredación.

Derecho Político y administrativo

Tema 10. Ministerio del Trabajo: Organización y servicios que comprende.—Delegación de Trabajo—Instituto Nacional de Previsión.—Cajas colaboradoras.—Seguros sociales.—Estudio especial de los implantados recientemente en España.

Derecho mercantil

Tema 1.º Derecho mercantil.—Su concepto.—Actos mercantiles.—Sistemas legislativos para su determinación. Jurisdicción especial en asuntos de comercio.—El comerciante individual.—El comerciante colectivo.—El comerciante extranjero.—Sociedades comerciantes.—Quiénes no pueden ejercer el comercio en España.—Auxiliares del comerciante.—Libros que debe llevar el comerciante.

Economía y Hacienda

Tema 23. Impuesto del Timbre.—Legislación vigente.—Formas de percepción.—Timbre de los instrumentos públicos.—Impuesto de Timbre en los documentos privados, mercantiles.—Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones.—Principales documentos privados no mercantiles, gravados por la Ley del Timbre.—Actuaciones judiciales que grava dicha Ley.

Tema 30. Propiedades y derechos del Estado.—Sus clases.—Edificios del Estado.—Bienes baldíos y mostrencos.—Desamortización y desvinculación.

Bienes sujetos a la desamortización civil y eclesiástica.—Venta de bienes desamortizados.—Subastas.—Nulidad, rescisión, evicción y saneamientos de los bienes desamortizados.—Censos del Estado.—Investigación de bienes desamortizados.

Contabilidad

Tema 4.º Libros de Contabilidad.—Libro Diario-Mayor.—Su objeto, ventajas e inconvenientes.—Libros auxiliares y registros.—Objeto, forma y redacción de los más importantes.

Tema 5.º Clasificación general de las cuentas.—Personal y efectos que han de estar representados en ellas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores y acreedores cuando residen en su misma plaza o son corresponsales nacionales o extranjeros.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse de dichas cuentas.

Tema 8.º Operaciones en comisión. Preceptos que las regulan.—Su concepto y clases.—Modo de llevar la Contabilidad, según se trate, de emisiones dadas o recibidas.—Liquidación y asientos.

Tema 15. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación especial que conviene hacer en las cuentas para la redacción del último.—Rectificación de errores cometidos.

Tema 18. Sociedad comanditaria ordinaria.—Preceptos legales que la rigen.—Su concepto y constitución.—Asientos de apertura.—Cuentas representativas de los socios.—Distribución de beneficios o pérdidas.—Liquidación y asientos que origina.

Tema 28. Operaciones de descuento.—Sus clases.—Forma en que se operan y asientos que producen.—Giros.—Sus clases y asientos.—Protestos y cuentas de resaca.

Tema 31. Entidades corporativas.—Concepto del Presupuesto.—Asientos de apertura y liquidación de la Contabilidad de las entidades sometidas al régimen de Presupuestos.

Cálculo mercantil

Tema 10. Teoría general de las progresiones y su aplicación, práctica.—Progresiones aritméticas y geométricas.—Concepto de la interpolación.

Tema 21. Interés.—Su concepto.—Elementos que intervienen en los problemas de interés simple.—Su determinación en los distintos casos.—Fórmulas.—Multiplicadores y divisores fijos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio al Subinspector de Trabajo don Pedro Eduardo Torres Alsina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón correspondiente, de don Pedro Eduardo Torres Alsina, Subinspector de Trabajo, como incurso en la letra d) del artículo noveno de la citada Ley de 10 de febrero de 1939, y en la letra c) del artículo cuarto de la de Responsabilidades Políticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1940 por la que se impone, a doña Visitación Francisca Dalguero Gómez, como sanción a la infracción cometida, la descalificación de su casa económica, señalada con el número 21 de la calle de Maudes, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, con destino a los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Visitación Francisca Salguero Gómez, de Madrid, solicitando calificación definitiva de la casa número 21 de la calle de Maudes, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, con destino a los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital;

Resultando que la casa de referencia forma parte del grupo de seis viviendas económicas, que obtuvo la calificación condicional por Orden ministerial de 7 de abril de 1934;

Resultando que como consecuencia de la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha comprobado que la valoración del mismo, en relación con los precios unitarios aprobados en el año 1936, asciende a la cifra de ciento cuatro mil doscientas once pesetas, por cuyo motivo se ha

cometido una infracción de las previstas en el Capítulo XIV del Reglamento de 8 de julio de 1922;

Considerando que toda infracción lleva consigo aparejada la imposición de la correspondiente sanción, que, en el presente caso, debe ser la señalada en el artículo 429 del citado Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede descalificar la referida casa económica;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado imponer a doña Visitación Francisca Salguero Gómez, como sanción a la infracción cometida, la descalificación de su casa económica, señalada con el número 21 de la calle Maudes y referente al grupo de seis viviendas económicas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, con destino a los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, de esta capital; debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Ayuntamiento y Diputación, para que, a partir del día 1 de junio de 1940, satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de casa barata la señalada con el núm. 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Moisés Rojano Valverde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Moisés Rojano Valverde, de Madrid, solicitando calificación definitiva para una casa barata número 3 de la calle de Juan de la Cruz, señalada con el número 75 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que don Moisés Rojano Valverde fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 15 de julio de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del referido Instituto, fecha 22 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente

por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Miguel Izaguirre Eguidazu, por escritura otorgada en Madrid, en 25 de septiembre de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, con el número 1.916 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa señalada con el número 75, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (final de Hermosilla), hoy calle de Juan de la Cruz, número 3, de esta capital, solicitada por don Moisés Rojano Valverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa situada en la calle del Hortelano, sin número, en el lugar conocido por Dehesa de la Villa, de esta capital, solicitada por don Luis Lagunilla Iñarritu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Lagunilla Iñarritu, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, sita en la calle del Hortelano, sin número, en el lugar conocido por Dehesa de la Villa, de esta capital;

Resultando que don Luis Lagunilla Iñarritu fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de 2 de agosto de 1935;

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1935, fueron aprobados los terrenos y en 31 de enero de 1936 fué calificada condicionalmente de barata la casa de que se trata, obteniendo solamente los beneficios de exenciones tributarias por un plazo de veinte años a contar desde esta última fecha y que el capital apreciado a este proyecto asciende a la cantidad de pesetas 39.920, incluyendo todos los conceptos y habiéndola construido el peticionario a sus expensas;

Resultando que la mencionada casa se encuentra completamente terminada, según se ha podido comprobar en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Na-

cional de la Vivienda, en 5 de noviembre de 1940;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa situada en la calle del Hortelano, sin número, en el lugar conocido por Dehesa de la Villa, de esta capital, solicitada por don Luis Lagunilla Iñarritu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente de barata la casa señalada con el número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Joaquín Arribas Gallego.

Vista la instancia de don Joaquín Arribas Gallego, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», hoy calle de Pérez del Toro, núm. 17, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que don Joaquín Arribas Gallego fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de 18 de julio de 1932;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en 16 de septiembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de agosto de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid a 26 de marzo de 1935, ante el Notario don Juan Castriño y Santos, bajo el número 346 de su protocolo inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa señalada con el número 17 del pro-

yecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Pinares», hoy calle de Pérez del Toro, núm. 17, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Joaquín Arribas Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Urbano Domínguez Díaz la casa barata y su terreno número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Urbano Domínguez Díaz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 76, del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, hoy calle de Julián Marín, número 31, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 2 de agosto de 1940, ante don Toribio Jimeno Bayón, bajo el número 1.767 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 16 de julio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Urbano Domínguez Díaz la casa barata y su terreno número 76 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa Ma-

drileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, hoy calle de Julián Marín, número 31, que es la finca número 7.049 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.165 del archivo, 346 de la tercera Sección, folio 51, inscripción quinta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Resolución sobre aceptación de renuncia presentada por tres Contadores del Estado para los nombramientos expedidos a su favor con destino al Protectorado.

Los Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado don Manuel Ruiz Vera, don Carlos Lorences Zorrilla y don Salvador Pando García, nombrados por Orden ministerial de 11 del pasado noviembre Oficiales de su Cuerpo en la Delegación de Hacienda del Protectorado, han presentado renuncia al cargo para el que fueron destinados, y el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores se ha servido acceder, por resolución de 21 del actual, a lo solicitado.

Madrid, 23 de diciembre de 1940.— El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan

Visto el expediente promovido por «Establecimientos Moro, S. A.», en solicitud de autorización para instalar fábricas de aceite de orujo en Antequera y Málaga, respectivamente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que «Establecimientos Moro, S. A.», habiendo sido requerida para ello por esta Dirección General, no demuestra de una manera legal y clara, sin dejar lugar a dudas, las condiciones precisas para cumplir lo preceptuado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Establecimientos Moro, S. A.», para instalar dos fábricas de aceite de orujo en Antequera y Málaga, respectivamente.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1940.— El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el escrito presentado por «Manufacturas Costa Mallol, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar en 30 telares su industria de fabricación de tejidos de lana;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Resultando que la entidad peticio-

haria tenía en explotación antes del Glorioso Movimiento Nacional una fábrica de tejidos con 120 telares, la que a causa de acción de guerra fue destruida;

Considerando que hasta tanto no pueda llevarse a efecto la reconstrucción del edificio y reparación de la maquinaria siniestrada deberán darse facilidades por la Administración para la reanudación de las actividades industriales de la empresa y colocación de su mano de obra inactiva, siempre que no se desvirtúe el criterio general sustentado, de no ser aconsejable de momento, aumentar el número de unidades de producción existentes antes del Glorioso Movimiento Nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Se autorice a «Manufacturas Costa Mallol, S. A.», para instalar 30 telares en sustitución de otros 30 de los 120 que tenía instalados en su fábrica siniestrada de Poble de Lillet, los que caso de reparación no podrán ser puestos en actividad sin la previa autorización de este Ministerio, mediante incoación de nuevo expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Juan Barquín Gaba, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar un taller de elaboración de vidrio soplado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Resultando que fué denegada la autorización para instalar la industria por las dificultades actuales de suministro de primeras materias;

Considerando que del escrito de recurso y documentos que acompaña se deduce que la industria solicitada puede comenzar su fabricación como complementaria de otra que dispone de cupo de primeras materias las que facilita al peticionario para la confección de determinados elementos que le son precisos para su desenvolvimiento.

Esta Dirección General de Indus-

tria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Barquín Gaba para instalar un taller de elaboración de vidrio soplado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no da derecho al interesado a que le sea fijado cupo de primeras materias por el Organismo encargado de su distribución hasta que se normalice la producción nacional de tubo de vidrio.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Manuel de la Corte Amo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de jabones;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la concesión de autorizaciones para la instalación de nuevas industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel de la Corte Amo contra resolución de la Delegación de Industria de Huelva que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de jabones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z, que solicita autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z la instalación de una fábrica de receptores radio-telefónicos en Barcelona como ampliación de sus instalaciones destinadas a la fabricación de lámparas de incandescencia y válvulas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo para efectuar la instalación será el de cuatro meses, contados a partir de la fecha de importación de los elementos que la misma precisa.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado de este Organismo en que conste la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución, en la que se tendrán en cuenta las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto.

3.ª Antes de solicitar la autorización que se menciona en la condición anterior y en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el interesado presentará en la Dirección General de Industria la escritura de constitución de la Sociedad y contratos con firmas extranjeras en cuanto se relacionen con la vigente legislación sobre ordenación y defensa de la industria nacional, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la misma, a cuyo requisito queda supeditada la presente autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, la Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª A medida que la industria nacional pueda efectuar el suministro de los elementos que de momento precisa importar ésta que hoy se autoriza, se entenderá desfavorablemente

informada la autorización de su importación.

6.ª La presente autorización en lo que supone de informe favorable para la importación de maquinaria y primeras materias no alcanza a las de 2.000 juegos de piezas sueltas para la construcción de otros tantos aparatos a la que se aludía en el primitivo proyecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Enrique Galofré, en representación de «Manufacturas Aminoplásticas, S. A.», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de artículos plásticos; especialmente para el equipo eléctrico de los automóviles;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la ampliación solicitada tiende a intensificar la nacionalización de la industria de piezas moldeadas para el equipo eléctrico del automóvil, aviniéndose el interesado a realizarla con primeras materias de producción nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Galofré, en representación de «Manufacturas Aminoplásticas, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, y en su consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de artículos plásticos, especialmente para el equipo eléctrico de automóviles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª El aumento de consumo de resinas sintéticas que pueda representar la ampliación que se autoriza, será hecha a base de primeras materias de producción nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Guillermo Ferra Puig, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar un molino de azúcar en su industria de fabricación de galletas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939; habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que el funcionamiento de dicho elemento auxiliar no altera la capacidad de consumo de materias primas de esta industria, no tratándose, por lo tanto, de una ampliación, sino de un perfeccionamiento de los medios de producción de la misma,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Ferra Puig contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, y, en su consecuencia, autorizarle para instalar un molino de azúcar en su industria de fabricación de galletas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Ad-

misiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Celestino García Tuero, fabricante de conservas de pescados, cuya fábrica se encuentra establecida en Gijón, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de los mencionados productos.

La transformación de la hojalata en envases se verificará en la fábrica de «La Metal-Gráfica Moré, S. A.», que está emplazada en el barrio de La Calzada, de la mencionada población.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones por la misma Aduana y por las de Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia, por ser las más cercanas a su instalación industrial.

Las mermas y desperdicios se estiman en un 5 por 100.

Respecto a las demás condiciones, se somete a lo establecido para concesiones análogas.

Gijón, 28 de noviembre de 1940.—
Celestino García.»

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—
El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don José Peña Oubiña, fabricante de conservas de pescado, cuya fábrica se encuentra establecida en la calle del Brejo (sin número), en Cambados (Pontevedra), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

La transformación de la hojalata en envases se realizará indistintamente en las fábricas de «La Metalúrgica, Sociedad Anónima» y «La Artística, Sociedad Limitada», sitas, respectivamente, en García Barbón, 92, Vigo, la primera, y en Coya, la segunda.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Vigo, y las exportaciones por la misma Aduana y por la de Villagarcía, en razón de ser las más próximas al sitio donde está instalada la fábrica del peticionario.

En lo demás se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Cambados 4, de noviembre de 1940.— José Peña.»

Madrid, 18 de diciembre de 1940.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La razón social «Broseta y Carratalá, Sucesores de Ascensio Carratalá, Sociedad Limitada», que se dedica a la fabricación de conservas vegetales, con fábrica establecida en Torrente (Valencia), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de los mencionados productos.

La transformación de la hojalata en envases se verificará en la propia fábrica del solicitante, situada en Torrente; en la calle de Santa Ana número 32.

Tanto las importaciones como las exportaciones tendrán lugar por la Aduana de Valencia, en la forma y condiciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Valencia, 28 de octubre de 1940.— Broseta y Carratalá, Sucesores de Ascensio Carratalá, S. L.—El Gerente. José Broseta.»

Madrid, 20 de diciembre de 1940.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria. Antonio de Miguel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso convocado por este Ministerio con motivo del IV Centenario de Tomás Luis de Victoria.

En Madrid a 18 de noviembre de 1940. reunidos bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Jesús Rubio, Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional; el Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras, Marqués de Lozoya, Director general de Bellas Artes; el Reverendo Padre Nemesio Otaño, Director del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y los Sres. D. Leopoldo Querol y D. Gerardo Diego, como Tribunal calificador del concurso anunciado para el IV Centenario de Tomás Luis de Victoria, nombrado por Orden ministerial de 30 de abril de 1940, se acuerda por unanimidad, después de leídos y examinados los trabajos presentados al mencionado concurso, conceder el premio para el libro, al trabajo cuyo lema es «Hic ille est Victoria servus Christi ardens, Abulae gloria magna sua. (Jüvenal Ancina)», del que resultó ser autor don Ferreol Hernández.

Igualmente se acuerda por unanimidad declarar desiertos los premios correspondientes a los artículos de periódico y revista, por considerar insuficientes los méritos de los presentados.

Fecha ut supra.

Jesús Rubio, Juan de Contreras, Leopoldo Querol, Gerardo Diego, Nemesio Otaño.

Resolviendo los expedientes de revisión de los de depuración incoados a instancia de los señores que se mencionan, Porteros de los Ministerios Civiles.

En el expediente de revisión del de depuración incoado a instancia de Gerardo Gómez Vallesa, Portero de los Ministerios Civiles con destino actualmente en la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración referido, resolviéndolo definitivamente con la sanción de postergación por un año y reponiéndole en su cargo de subalterno de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1940.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En el expediente de revisión del de depuración incoado a instancia de José García Expósito, Portero de los Ministerios Civiles que prestaba servicio en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

Este Ministerio ha resuelto la reposición en su cargo, con inhabilitación para puestos de mando y de confianza, del referido subalterno, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, y postergación durante un año.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1940.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio referente a los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones a las cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia.

Cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público:

Primero.—Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, es el nombrado por Orden de 30 de agosto de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre siguiente), con la modificación indicada por Orden de 29 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de los corrientes).

Segundo.—Que se consideren definitivamente admitidos a los aspirantes don Sixto Ríos García y don Juan de Burgos Romero; y

Tercero.—Que con esta misma fecha se remita al presidente del mencionado Tribunal el expediente de estas oposiciones, a fin de que pueda dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 13 del Decreto ya mencionado.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.— El Director general, José Pemartín.